IEDF
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

MINUTA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con veintitrés minutos del veintitrés de mayo de dos mil seis, en el domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicado en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan, tuvo verificativo la quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, convocada en los términos de los artículos 62, 63, fracción II y 66 del Código Electoral del Distrito Federal; 13 y 14, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 7° y 18, fracción I del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General.

LISTA DE ASISTENCIA

Gustavo Anzaldo Hernández	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Carla Astrid Humphrey Jordan	Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Fiscalización.
Yolanda Columba León Manríquez	Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Fiscalización.
Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez	Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas.
Carlos Nava Pérez	Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral.
Félix Varela Rodríguez	Director de Fiscalización.
Samuel Alberto Cervantes López	Secretario de la Comisión.

Previa verificación del quórum legal requerido para sesionar, en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 10 y 20, fracción V del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General, se propuso el orden del día siguiente:

1. Lista de asistencia y certificación del quórum
2. Aprobación del orden del día.

3. Análisis del contenido del oficio DEAP/DF/017.06, de 3 de mayo de 2006, signado por el contador público Félix Varela Rodríguez, Director de Fiscalización, mediante el cual dio respuesta a la petición realizada por el licenciado Miguel Adolfo del Rosal García, Presidente de la Comisión de Administración y Finanzas de la Coalición denominada "Unidos por la Ciudad", con relación a si dicha Coalición puede utilizar los formatos de Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (RERAP), con el logotipo autorizado, en ese momento, en el Convenio de Coalición Total registrado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la resolución RS-001-06 de fecha 28 de marzo de 2006.

4. Comentarios con relación al oficio de 3 de mayo de 2006, signado por el licenciado Miguel Adolfo del Rosal García, Presidente de la Comisión de Administración y Finanzas de la Coalición "Unidos por la Ciudad".

5. Comentarios respecto del proceso de contratación de la empresa que prestará el servicio de monitoreo, en términos de lo señalado en el acuerdo CF-007/06, de 27 de enero de 2006, aprobado por la Comisión de Fiscalización.

6. Análisis y, en su caso, aprobación de la respuesta respecto de la consulta formulada por el representante de la coalición "Unidos por la Ciudad", licenciado Marco Antonio Michel Díaz, relacionada con la obtención de recursos privados para el financiamiento de la campaña de la candidata de dicha asociación política a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

El Consejero Presidente mencionó que en el orden del día programado, no se incluyeron las minutas de las sesiones anteriores, en razón de que éstas se someterán a consideración en la próxima sesión ordinaria de la Comisión, la cual tendrá verificativo en fecha próxima.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan sugirió que se fusionaran los puntos tres y cuatro del orden del día, dado que existía vinculación entre ellos.

Al no haber más comentarios, los integrantes de la Comisión, aprobaron por unanimidad el orden del día, con la modificación sugerida por la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan.

En ese contexto, se procedió al desahogo de los asuntos del orden del día, al tenor siguiente:

5. **Análisis y, en su caso, aprobación de la respuesta respecto de la consulta formulada por el representante de la Coalición "Unidos por la Ciudad", licenciado Marco Antonio Michel Díaz,**

relacionada con la obtención de recursos privados para el **financiamiento de la campaña de la candidata de dicha asociación política a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.**

El Consejero Presidente señaló que la consulta que se formuló, es sobre una petición del Partido Revolucionario Institucional, la cual, en principio, tenía duda de darle respuesta, dado que el aludido partido no participa en el proceso electoral del año en curso; empero, como la petición la suscribió el licenciado Marco Antonio Michel Díaz, en su calidad de representante de la Coalición "Unidos por la Ciudad", se permitió pedir una opinión a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas. Señaló que esta Dirección dio respuesta mediante oficio DEAP/1590.06 de 19 de mayo del año en curso, el cual tienen en sus manos las integrantes de la Comisión. Comentó que elaboró una propuesta distinta; sin embargo, al observar los datos aportados por la citada Dirección, suscribiría el documento en sus términos. Preguntó al licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez si podía adicionar algún elemento a dicha respuesta.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez mencionó que la opinión elaborada por la Dirección de Asociaciones Políticas de este Instituto, señala que en principio, no habría ningún impedimento en la acción que se pretende llevar a *cabo; empero, no hay claridad si es el Partido Revolucionario Institucional o la* Coalición "Unidos por la Ciudad", quien va a recibir las aportaciones a través de una empresa privada.

Comentó que ese tipo de aportaciones estarían sujetas a lo que establecen los artículos 4.1 y 4.5 de los *Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos*, en el sentido de que las aportaciones deberán realizarse por personas con residencia en el Distrito Federal, por lo que sólo deberá enviarse correspondencia al interior de dicha entidad. Por cuanto hace a la expedición de recibos, éstos deberán estar foliados, contener el nombre, domicilio, así como la firma de quien pretende realizar esa aportación por parte de los simpatizantes.

Expuso que tomando en cuenta esas características, su área sugirió que se implementaran una serie de candados, que se tendrían que tomar en cuenta para las aportaciones que pretendan hacer a través de la empresa privada, para obtener los recursos.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan indicó que haría llegar observaciones y sugerencias al proyecto de propuesta elaborado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto de este punto del orden del día. Expresó que, con independencia de ello, uno de sus planteamientos, era con relación a la respuesta que se da en la primer viñeta, en el sentido que se remita a

la Comisión de Fiscalización la relación de las personas a las que se les enviará la correspondencia. Consideró que debía plantearse en pasado.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez expresó que la intención es que se dé por anticipada la información.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan señaló que en la correspondencia se debe informar que en caso de que la aportación sea mayor a $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M. N.) se realizara a través de cheque. Le pareció que se deben cubrir los costos que se eroguen para este tipo de aportaciones, porque puede decirse que son aportaciones que pueden encuadrarse en la que hacen los simpatizantes. Consideró importante tener a la vista el contrato para analizar las particularidades de éste. Sobre todo le preocupa que puedan recibir ingresos en un porcentaje sobre el monto total de aportaciones los partidos políticos y coaliciones.

Consideró necesario analizar el asunto con la documentación contable, para después ver el ingreso que tuvo la empresa. Señaló que se debe tener cuidado de cómo se maneja este tipo de aportaciones, para efectos contables. Estimó que se debe dar respuesta, cuando se tenga el contrato que firmara el Partido Político con la empresa. Aclaró que quien debe signar el contrato, en este caso, es la Coalición "Unidos por la Ciudad".

Preguntó quién o quiénes firmarían los recibos, porque debe haber un encargado de la administración de la Coalición "Unidos por la Ciudad", que de igual forma esté a cargo del mecanismo para allegarse de los recursos, por esta vía.

Le pareció bien que se establezca que se aperture una cuenta bancaria específica; empero, consideró necesario que se precise si ésta se deberá cerrar después de la jornada electoral, en su caso, qué se va a hacer con los remanentes, si éstos se deben ceñir a lo que establecen los Lineamientos en materia de fiscalización.

A la Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez le pareció que es una propuesta interesante, siempre que se ajuste a las disposiciones normativas. Sin embargo, estimó que en aras de la transparencia se debe tener cuidado del manejo de la cuenta bancaria, porque este tipo de operaciones tienen que ser completamente auditables para esta Comisión.

Señaló que al parecer los bancos ofrecen alternativas modernas a través de sus bases de datos, con la cual se pudiese tener conocimiento de quiénes y cuánto depositaron de forma mediata. Bajo esa tesitura, consideró que sería importante contar con líneas de captura, porque éstas darían de inmediato la base original de los recibos que se envían, para efectos de fiscalización, facilitando con ello, el trabajo de la Comisión.

Consideró que los recibos parten de lo que establecen las normas internas del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el sentido de que deberían tener impresa la línea de captura. Expresó que lo anterior, es una sugerencia que facilitaría el control de la auditoría.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez comentó que no es fácil que las instituciones bancarias proporcionen información. Expresó que para obtenerla, se requiere que sean los propios partidos quienes la soliciten.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez aclaró que, desde luego, existe el secreto bancario; empero, ella se refería a estar en posibilidad de cotejar los datos.

Al otorgársele el uso de la palabra al contador público Félix Varela Rodríguez, señaló que la Dirección de Fiscalización en una determinada fecha asiste con los auditores a las instituciones bancarias para confirmar los datos aportados por los partidos políticos o coaliciones, una vez que les dan la información realizan el cotejo correspondiente, aparte de que cuentan con los ingresos que son contabilizados con la documentación soporte, de donde se obtiene la fecha en que se envió a cada una de las personas, que vendrán en la relación que proporcione el Partido Político.

Al Consejero Presidente, le pareció que el esquema en fiscalización parte del principio de la buena fe. Expreso que la Comisión revisa los datos aportados por los partidos políticos o coaliciones y, en caso, de detectar alguna irregularidad, se hace el requerimiento respectivo.

Señaló que la solicitud de la Coalición "Unidos por la Ciudad" es un mecanismo para allegarse de recursos de sus militantes. Le pareció que para efectos de la consulta, de si se puede o no utilizar el mecanismo que señalan, la condición es que se sujete a las reglas de fiscalización.

Comentó que lo sugerido por la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan, se salva con las condiciones que pone la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas; empero, consideró que establecer obligaciones adicionales a los partidos o a las coaliciones desalentaría un poco la medida, porque ello lo haría más complejo. Finalmente, consideró que con la documentación que se les pueda requerir a los partidos o coaliciones se podrá hacer la verificación correspondiente. Refirió que las líneas de captura son convenientes cuando son propias, porque aunque le pidieran a la Coalición que la obtengan, si no quiere hacer lo propio, no lo va a hacer y el banco difícilmente las va a proporcionar.

Reiteró estar de acuerdo con las observaciones mencionadas por la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan. Expresó que, en todo caso, la Comisión sólo

va a dar una opinión a la citada Coalición, de ésta dependerá si las acepta o no, pues ésta tendrá que asumir las consecuencias.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan expresó que lo único que pretende adicionar, es que se solicite el contrato de la prestación de servicio de recursos privados para el financiamiento de la campaña de la candidata a Jefa de Gobierno de la Coalición "Unidos por la Ciudad".

El Consejero Presidente tomó nota de la adición que sugirió la Consejera Carla A. Humphrey Jordan, asimismo, de que la relación de las personas que se les envíe correspondencia por parte de la citada Coalición, no sea *a priori*, otra es que la cuenta que se aperture, debe ser cancelada una vez que haya cumplido su objeto, así como solicitar el contrato que celebre la Coalición con la empresa privada, para conocer los servicios contratados, sus costos, la forma de pago y las condiciones generales de la contratación.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez preguntó si a la Comisión de Fiscalización le sirve todo el listado de las personas que se les envíe la correspondencia o nada más los que realicen el depósito.

El licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez señaló que si se tiene el universo, esto les servirá para confirmar si efectivamente realizaron o no el depósito.

El Consejero Presidente supuso que el envío de la correspondencia va a generar un gasto por sí mismo, que la Coalición tendrá que reportar, aunque no a todos los que se les envíe van a hacer aportaciones.

El contador público Félix Varela Rodríguez coincidió en que se solicite el contrato correspondiente. Expresó que cuando el personal de la Dirección de Fiscalización acude a las sedes de los partidos políticos, les hacen entrega de las participaciones, más la información que les requieren, además de que en el transcurso de la revisión realizan diferentes requerimientos, lo cual es indispensable para llevar a cabo las tareas propias de dicha Dirección.

El Consejero Presidente al continuar con la reseña, señaló que dentro de los requisitos se pediría el nombre de la persona que se hará cargo del mecanismo para allegarse de los recursos mediante el envío de correspondencia, por parte de la Coalición "Unidos por la Ciudad".

Preguntó si podrían considerar un señalamiento genérico, en el sentido que deberá en su momento exhibir los gastos que genere la cuenta bancaria.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez reiteró que lo ideal es contar con datos que faciliten la identificación de quienes realizaron el depósito bancario.

A lo anterior, el Consejero Presidente señaló que la citada Coalición puede solicitar la documentación con la cual se pueden identificar las aportaciones realizadas por los militantes.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan comentó que debe establecerse el mecanismo con la institución bancaria, mediante el cual, junto con los estados de cuenta bancarios, se remita copia de las fichas de depósito para realizar el cotejo correspondiente.

El Consejero Presidente señaló que se podría hacer, a efecto de facilitar la identificación del aportante.

Finalmente, con relación a la observación de la Consejera Carla A. Humphrey Jordan, en el sentido de que sólo la Coalición puede aperturar la cuenta bancaria se podía salvar con lo señalado en la hoja dos de la respuesta en cita, en el sentido de que el acto lo realiza la Coalición y no el Partido Político.

Al no haber más comentarios, con las observaciones formuladas por las Consejeras Electorales Carla A. Humphrey Jordan y Yolanda C. León Manríquez, tomando como base la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, los integrantes de la Comisión adoptaron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO CF-033/06.- Se aprueba dar respuesta a la consulta formulada por el representante de la Coalición "Unidos por la Ciudad" ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, licenciado Marco Antonio Michel Díaz, relacionada con la obtención de recursos privados para el financiamiento de la campaña de la candidatura de dicha asociación política a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, en los términos siguientes:

En el artículo 35 del Código Electoral del Distrito Federal, se establecen las diversas modalidades de financiamiento autorizadas para los partidos políticos y, en particular en la fracción II del mismo numeral se señala que el financiamiento de simpatizantes se conforma por las aportaciones o donativos realizados a las asociaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas que no estén comprendidas en el artículo 33, del mismo ordenamiento, sin que se establezca o prohíba algún procedimiento para tal propósito, por lo que en opinión de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) no existe en el Código en cita restricción alguna para que el Partido Político lleve a cabo este tipo de actividades para hacerse de recursos privados.

Ahora bien, en el numeral 4.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se señala que estas aportaciones deberán realizarse por personas con residencia en el Distrito Federal, por lo que sólo deberá enviarse correspondencia **dentro del territorio del Distrito Federal.**

Asimismo, el numeral 4.5 de los referidos lineamientos, establece la obligación de expedir recibos foliados para acreditar las aportaciones recibidas de simpatizantes en los términos establecidos por el Código, para el caso que nos ocupa los recibos que deberán utilizarse corresponderán a los que la normatividad de la materia denomina como *"Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo"* (RAEF), los cuales entre otros datos deberán contener el **nombre, domicilio y firma** del aportante, información necesaria que permite a esta autoridad transparentar el origen de los recursos que ingresan a las Asociaciones Políticas por dicho concepto.

Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el escrito mediante el cual la Coalición realiza la consulta, se desprende que dentro de las documentales que se remitirán incluirán los postulados del Partido Político y sus candidatos, **lo que indudablemente resulta ser una actividad proselitista y en consecuencia un gasto de campaña**, misma que constituye una actividad reservada para la Coalición "Unidos por la Ciudad", ya que no está permitido pagar gastos de campaña de cuentas distintas a las aperturadas para tal propósito por la Coalición mencionada, ni tampoco estar registrados en contabilidades distintas de la que se llevan por la misma.

En este sentido y por las razones expuestas, no es posible realizar esta actividad por ninguno de los partidos políticos coaligados, sino que forzosamente se debe operar la administración de la Coalición.

Una vez establecido lo anterior, y en caso de que dicha actividad la lleve a cabo la Coalición en cita, en opinión de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas es necesario que el procedimiento que se siga permita a la autoridad fiscalizadora realizar un adecuado ejercicio de transparencia de los recursos que ingresen bajo este esquema, por lo que, en todo caso, la Coalición se debe ajustar a lo siguiente:

- Como documentación soporte al informe de campaña, deberá remitir la relación de personas a las que se les envíe dicha correspondencia, la cual además del nombre deberá contener el domicilio al que se remite.
- La cuenta que se aperture, invariablemente deberá estar a nombre de la Coalición, en términos del convenio suscrito,

misma que deberá ser cancelada una vez que haya cumplido su objeto.

- La Coalición deberá informar oportunamente al Instituto, el nombre de los funcionarios de la misma a cuyo cargo estará la administración de la cuenta que se aperture para la recepción de este tipo de aportaciones.
- Las fichas de depósito que se remitan deberán contener ya impreso, el nombre de la Coalición o del Partido Político que la representa, el número de cuenta y el nombre del aportante, además de contar con el espacio para la firma correspondiente.
- En la correspondencia que se envíe deberá informarse al aportante la obligación de firmar la ficha de depósito antes de realizar su aportación y que, en caso de que ésta sea mayor a $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN), se realice a través de cheque de la cuenta del aportante.
- La cuenta que se aperture se denominará CBCOAS para efectos contables.
- Deberá establecerse con la Institución Bancaria en la que se aperture la cuenta de cheques, un mecanismo mediante el cual junto con los estados de cuenta bancarios se remita una copia de cada una de las fichas de depósito. Al respecto, la Consejera Yolanda León Manríquez, propuso como alternativa que se pudiera emplear el mecanismo consistente en la obtención de una línea de captura, a efecto de facilitar la verificación de los datos atinentes.
- En todo caso, la Coalición deberá entregar copia del contrato que celebre con la empresa mercantil para los efectos a que se refiere la consulta, a efecto de que esta autoridad electoral esté en posibilidades de conocer los servicios contratados, sus costos, la forma de pago de dichos servicios y las condiciones generales de contratación, así como los funcionarios que realizaron la aportación.
- Una vez recibidas las fichas de depósito la Coalición deberá expedir el recibo RAEF consignando los datos del aportante y anexándole la copia de la ficha de depósito, la cual deberá estar firmada.
- Todas las aportaciones deberán estar registradas en la contabilidad de la Coalición.
- Todos los gastos por concepto de impresión y envío de la correspondencia y cualquier otro que se genere deberán incluirse en la contabilidad de los gastos de campaña y estar respaldados con la documentación comprobatoria de conformidad con los Lineamientos del Instituto Electoral del

Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- Sólo podrá enviarse correspondencia a personas que residan en el Distrito Federal.
- Todos los depósitos mayores a $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN), deberán realizarse mediante cheque de la cuenta del aportante.
- No podrán rebasarse los topes establecidos para este tipo de aportaciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 36, fracciones I y III del Código Electoral del Distrito Federal.
- A la cuenta aperturada para este propósito sólo podrán ingresar recursos por esta fuente de financiamiento.
- Los recibos de aportaciones deberán contar con datos para la plena identificación del aportante, como nombre, domicilio, teléfono, clave de elector o CURP, entre otros, a efecto de garantizar la individualidad de cada una de las aportaciones.

En opinión de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante el cumplimiento de los requisitos y restricciones señaladas, la Comisión de Fiscalización contará con la información necesaria que le permita, en todo momento, corroborar la veracidad y transparencia de los recursos que ingresen bajo este procedimiento.

No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las doce horas con veinte minutos del día veintitrés de mayo de dos mil seis, se dio por concluida la quinta Sesión Extraordinaria, firmando al margen y al calce los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización. ---

--- C O N S T E ---

C. E. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. E. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

C. E. YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN